



323681

APRUEBA CONTRATO POR
PRESTACION DE SERVICIOS
OFTALMOLOGICOS – PROGRAMA
RESOLUTIVIDAD 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 2242

Quillón, 20 MAY 2019

VISTOS:

1. Contrato por prestación de servicios con el proveedor Servicios Oftalmológicos Fernando Saini del Otero SPA.
2. Decreto N° 1.869, de fecha 25.04.2019, que aprueba Adjudicación Licitación Publica
3. Resolución de adjudicación Administrador Municipal por Orden del Alcalde.
4. Acta Evaluación.
5. Decreto N° 1.469, de fecha 28.03.2019, que aprueba Bases y Llamado a Licitación Publica.
6. Decreto N°1.791 de fecha 09.05.2018, que actualiza las subrogancias de Alcalde, Direcciones y departamentos que indica
7. Decreto N° 1.753, de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N°1.333.
8. Decreto N° 1.133, de fecha 23.03.2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia
9. Decreto N° 915, de fecha 25.10.2013, que nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier
10. La Ley N° 20.730 y su reglamento de fecha 08.03.2014, la Ley del Lobby
11. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Decreto N° 1.117, de fecha 19.12.2003, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 19.886.
13. El Decreto Alcaldicio N° 4.837 de fecha 17.12.2018, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2019 del Departamento de Salud.
14. El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
15. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30.11.2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio, donde se proclama como Alcalde al Sr. Alberto Gyhra Soto.
16. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Proceso de Licitación Publica por Programa de Resolutividad 2019.

2. La necesidad de realizar **111 CANASTAS OFTALMOLOGICAS – PROGRAMA RESOLUTIVIDAD AÑO 2019**, según lo estipulado en licitación pública ID 4367-8-LE19.

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** el Contrato por **SERVICIOS OFTALMOLOGICOS PROGRAMA RESOLUTIVIDAD 2019**, por un monto de **\$1.098.900.-**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud y Servicios Oftalmológicos Fernando Saini del Otero SPA.
2. **IMPÚTESE** el gasto a la siguiente cuenta presupuestaria N° **114-05-05-001** denominada **APLICACIÓN DE FONDOS ESPECIALIDADES AMBULATORIAS**.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

YLF/JOP/SV/svv.
DISTRIBUCION:

- Archivo Secretaría Municipal
- Archivo Secretaría DESAMU
- Archivo Unidad de Finanzas DESAMU
- Archivo Unidad de Adquisiciones DESAMU



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"PROGRAMA RESOLUTIVIDAD CONSULTAS OFTALMOLÓGICAS AÑO 2019"

En la comuna de Quillón a 07 días de mayo del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN, DEPARTAMENTO DE SALUD**, Corporación Autónoma de Derecho Público R.U.T. N° 61.972.800-9, representada en este acto por el Alcalde **Don ALBERTO GHYRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón, en adelante denominada "La Municipalidad" y **SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS FERNANDO EUGENIO SAINI DEL OTERO SPA**, RUT 76.453.633-9, representada en este acto por **Don FERNANDO SAINI DEL OTERO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] en adelante denominado "El Prestador", se conviene el siguiente contrato de entrega de servicios llamado "Programa de Resolutividad (Consultas Oftalmológicas) - año 2019", bajo la modalidad de Licitación Pública ID 4367-8-LE19.

PRIMERO : El servicio consistirá en la entrega de las siguientes prestaciones:

- **111 Consultas Oftalmológicas, orientado al diagnóstico y tratamiento de la patología Vicios de Refracción en personas de 20 a 64 años.**

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud, y **SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS FERNANDO EUGENIO SAINI DEL OTERO SPA**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaborados por el Departamento de Salud, para el suministro del servicio, los cuales pasan a formar parte del presente contrato.

De las principales serían:

- Atención del tecnólogo medico con mención en oftalmología con una breve historia nosologica general y ocular del paciente, seguida por examen de agudeza visual, tonometria neumatica o aplanatica, estudio ortoptico y autorefractometria automatica y otros específicos cuando se requiera.
- Examen oftalmológico consiste en:
 - Refracción Subjetiva y Objetiva.
 - Examen en Lampara Hendidura
 - Receta de Lentes
 - Receta de Colirios
 - Examen de Fondo
- Prescripción de receta para lentes de cualquier dioptría (incluye cambio de receta si esta no fuese bien emitida y/o existiese alguna complicación para el paciente).
- Atención Individual y un rendimiento que entregue una atención de calidad al usuario, dando oportunidad
- Ingresar las atenciones realizadas en Agenda Electrónica Rayen.
- control de seguimiento en caso de que algún paciente relate no tener mejor visión con sus lentes recién prescritos a lo menos de 1 año.
- Listado de usuarios, en el que se incluya nombre del paciente, diagnostico e indicaciones.
- En caso de encontrar alguna patología GES, el mismo Profesional deberá hacer la interconsulta para su derivación.
- Registrar en la Interconsulta la contra-referencia para que el médico tratante tenga los antecedentes.

- Mantener contacto permanente con el Responsable de la Ejecución Técnica para la coordinación y derivación de los pacientes
- Asumir todos los gastos de traslado a los diferentes Establecimientos, contratación de Personal Profesional, Técnico y/o Administrativo para correcta ejecución del componente.

TERCERO : Se podrá incluir a personas de otras edades si existe el requerimiento local que lo amerite y tras V°B° del Responsable de la Ejecución Técnica.

CUARTO : Los trabajos serán realizados en dependencias del Centro de Salud Familiar de Quillón, en horario a coordinar con la Directora del CESFAM y/o Encargado del Programa, en la cantidad de Operativos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.

QUINTO : El precio del contrato se pacta en la suma de:

PRESTACIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
Canasta Oftalmológica Integral	\$ 9.900.-	111	\$ 1.098.900.-
TOTAL EXENTO DE IMPUESTOS			\$ 1.098.900.-

SEXTO : Se establece que el "Prestador" debe entregar el 55% del servicio al 15 de Agosto 2019 y el 100% al 15 de Diciembre 2019.

SEPTIMO : El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de adjudicación y finalizará el 31 de diciembre del 2019, este podrá ser extendido en caso de registrarse saldos, convenios complementarios relacionados con la prestación del servicio, o mientras se realiza un nuevo proceso de Licitación Pública; dicho periodo no podrá superar los 90 días corridos desde el término del contrato y deberá ser formalizado mediante decreto alcaldicio.

OCTAVO : Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, "El Prestador" presenta en este acto, Boleta de Garantía N° 0237696, con fecha 26.04.2018, emitida por el Banco BICE, por un monto de \$ 219.780.-, equivalente al 20% del valor del servicio contratado. La cual será devuelta al prestador, una vez concluido el presente contrato y tras solicitud de este.

NOVENO : Si establece el Pago de multas según detalle:

CAUSALES	TIPO DE MULTA	MONTO DESCUENTO
Días de atraso en cumplimiento de la asignación de horas y/o fecha comprometida para operativo.	LEVE	\$ 10.000 *Por día
<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento en el porcentaje ofertado según los cortes establecidos en Bases Técnicas. • Tras la aplicación de 3 multas de carácter leve • Incumplimiento de la ejecución técnica mediante informe de un Profesional del área que acredite la irregularidad del Servicio 	GRAVE	Se hace efectivo Documento en garantía

DECIMO : El pago se efectuará contra factura y/o boleta respectiva a 30 días, mediante transferencia electrónica, para lo cual el proveedor será el responsable de enviar adjunta a la factura el nombre del Banco y número de Cuenta Corriente; dicho documento debe ser ingresado en la oficina de partes de la I. Municipalidad de Quillón Ubicado en Calle 18 de septiembre # 250, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Se efectuará el pago tras la certificación del servicio por parte de la Dirección del CESFAM y V°B° del Referente Técnico en los listados de pacientes adjuntos a la factura, dicho listado debe corresponder al formato Excel entregado por el Departamento de Salud, el cual deberá incluir la firma y timbre del profesional responsable de la ejecución de las atenciones.

DECIMO PRIMERO : Se podrá declarar unilateralmente el término del contrato, en forma parcial o total, por alguna de las siguientes causales:

- a) Que el proveedor no cumpla con los plazos fijados para la ejecución de las acciones.
- b) Que la Ilustre Municipalidad compruebe, previo peritaje técnico y la emisión de un informe de un Profesional competente, errores en las atenciones o en la autenticidad de los registros de dichas atenciones.
- c) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de notoria insolvencia económica.
- d) Cuando el proveedor no pudiere cumplir con cualquiera de las obligaciones contempladas en el contrato.
- e) Otras razones de índole legal o jurídica debidamente calificadas por la I. Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud.
- f) Terminación de contrato, de común acuerdo, con aviso previo de 15 días, a lo menos.
- g) Desahucio del contrato. Las partes podrán poner término al contrato unilateralmente, en forma anticipada, dando aviso correspondiente a la otra parte por carta certificada o notarial con una anticipación mínima de treinta días corridos.

Ante las causales contempladas los ítems a), b), c), d) y e), Ilustre Municipalidad de Quillón, Departamento de Salud, podrá hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de contrato.

DECIMO SEGUNDO : El presente Contrato se firmará en tres ejemplares, quedando una copia en poder de "El Prestador" y los restantes en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.


FERNANDO SAINI DEL OTERO
REPRESENTANTE LEGAL


ALCALDE
QUILLÓN


ROBERTO GHYRA SOTO
ALCALDE


SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Servicios Oftalmológicos Fernando Eugenio Saini del Otero SPA.
- Archivo Secretaría Municipal.
- Archivo Secretaría DESAMU.
- Archivo Presupuesto y Finanzas DESAMU.